



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 2801 - VICTOR JACOBO SANCHEZ MARTINEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES SIN, COL. LÁZARO CARDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS NATURALES.	TIEMPO DE ENTREGA: DIARIO DE LUNES A DOMINGO.	
REQUISICION No. 01-09-0004-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-09-0004-22	PEDIDO NUM. PE-090001-4/2022	FECHA DE ADJUDICACION 28/06/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO CLAVE 01
 Unidad Administrativa COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL CLAVE 09
 Partida Presupuestal MATERIAL IMPRESO CLAVE 2151
 Proyecto COMUNICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DE MORELOS NÚMERO 010009

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MATERIAL IMPRESO PERIODICO REFORMA	PIEZA	52	\$ 30.00	\$ 1,560.00
2	MATERIAL IMPRESO PERIODICO EXCELSIOR	PIEZA	30	\$ 15.00	\$ 450.00
3	MATERIAL IMPRESO PERIODICO EL UNIVERSAL	PIEZA	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
4	MATERIAL IMPRESO LA RAZON	PIEZA	30	\$ 11.00	\$ 330.00
5	MATERIAL IMPRESO MILENIO	PIEZA	52	\$ 15.00	\$ 780.00
6	MATERIAL IMPRESO JORNADA NACIONAL	PIEZA	52	\$ 10.00	\$ 520.00
7	MATERIAL IMPRESO EL FINANCIERO	PIEZA	52	\$ 15.00	\$ 780.00
8	MATERIAL IMPRESO EL ECONOMISTA	PIEZA	30	\$ 15.00	\$ 450.00
9	MATERIAL IMPRESO CRONICA	PIEZA	30	\$ 11.00	\$ 330.00
10	MATERIAL IMPRESO EL SOL DE CUERNAVACA	PIEZA	52	\$ 8.00	\$ 416.00
11	MATERIAL IMPRESO EL SOL DE CUAUTLA	PIEZA	30	\$ 8.00	\$ 240.00
12	MATERIAL IMPRESO EL REGIONAL	PIEZA	52	\$ 5.00	\$ 260.00
13	MATERIAL IMPRESO LA UNION DE MORELOS	PIEZA	52	\$ 5.00	\$ 260.00
14	MATERIAL IMPRESO DIARIO DE MORELOS	PIEZA	52	\$ 7.00	\$ 364.00
15	MATERIAL IMPRESO REVISTA PROCESO	PIEZA	8	\$ 50.00	\$ 400.00
				IMPORTE	\$ 8,180.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 8,180.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ ESTREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Directivo" o "Convenciente" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicacion; a la "Secretaria" o "Dependencia" al area responsable de seguir la presente contratacion; al Area encargada de la entrega de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor" a la Persona fisica o moral que se obliga a entregar los bienes solicitados en la cantidad y presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se definira a manera como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la otorgacion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables su conformidad y la normativa de cada Secretaria o Dependencia, asimismo los artículos 4 fracciones V, 3 fracciones VIII, 7 fracciones II, V, VI, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido, se obliga a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuyo descripcion, cantidad y precio unitario son los que se detallan en la cantidad y presente pedido, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez recibidos "El Proveedor" que cuenta con dicho precio, cobra con 24 horas para la recepcion del mismo para presentarse habiendo 48 horas para proveer los bienes en caso contrario se le cancela y se le aplica la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluacion correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82, segundo parrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, termino y condiciones establecidas en la cantidad del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir dicho y parcialmente "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. En el supuesto de que se inicie a petición de parte el fomento a las áreas prioritarias que tienen el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u otras alteraciones.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realiza por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente pedido.

1.7. "Cualquier" modificación o acción presentada Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma entidad responsable de la modificación o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán tambien de formalizarse por escrito, para ser aprobados por el presente contrato, con firma y sello de la dependencia respectiva, de las ampliaciones no podrán darse al ser otorgado el presente contrato, con firma y sello de los otorgados y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor" a respaldar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilize el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, represente a una o varias dependencias de la "Secretaria" o "Dependencia", para lo cual se otorga a cada una de ellas, deber de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando luego sus más estrecha responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se inicia a iniciar.

2.- **DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"**

2.1. "Conviene" que toda la informacion que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- **DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plaza y lugar señalados en el aviso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer a cargo la adquisicion solicitada, así como la disponibilidad de recursos para el pago en la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se declara, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cantidad del presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

4.- **LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), entre otros requisitos, para el pago, inmediatamente del procedimiento de adquisicion de bienes que deben de ser pagados, se deberá de garantizar mediante el otorgamiento de un avalúo de \$500,000.00 (500 mil pesos) en efectivo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley.

4.2. De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Seguro

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" al momento de iniciar el presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá cumplir como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 77 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institucion Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de su firma en caso de pago, la garantía de los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se otorgue resolución definitiva por el autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Insitucion de admitir notificación alguna a la Insitucion o se entienda que ha mediado la sustitucion del presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Insitucion o a los Estados y de las Municipalidades de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exonación y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que prevé el artículo 77, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas y todo lo contenido del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Corporación del Seguro, del Estado, o en su caso, de los Estados y de las Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Direccion".

5.- **DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad solicitada, presuntamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando indica y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion, los bienes otorgados se deberán entregar final de los días o en el día señalado en el presente contrato, con firma y sello de "El Proveedor" y "El Administrador del Contrato" para el efecto de la conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley y el Reglamento.

"Dependencia", en papel membreteado y sellado por "El PROVEEDOR", firmado por el responsable legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se entenderá como fecha de entrega la que aparece en el sitio de recepción de la factura del bien, expedido por el Afianzado General de Contratos del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaria de Asesorías de la Direccion General de Patrimonio, ubicado en Calles Niños Héroes s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el afianzado y pago, ante las oficinas de la Direccion Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El proveedor" que no cumpla con los terminos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los terminos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor justificada solicitará siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, para solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación de plazo de entrega hasta en la medida de la urgencia de la fecha originalmente estipulada, no en su caso el pedido, la solicitud mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha originalmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse los artículos deficiatos o que se consideren equivalentes a superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, "Los Bienes" no pueden ser modificados una vez actualizados por eso esta el estudio de mención).

6.- **DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas salvo autorización o poder notarial concausado o luego de obtener la autorización previa de la "Secretaria" o "Dependencia", la Subsecretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que en conjunto con la autorización o cesion correspondiente, notificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento, debiendo ser garantizado, de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

6.2. Si en el momento de la entrega de los bienes, se encuentran pendientes de pago los servicios de los departamentos, se deberá de presentar, estudios e investigaciones contratadas, inmediatamente se constituirá a favor del "PROVEEDOR".

7.- **DE LA CALIDAD Y GARANTIA**

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá realizar pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- **DE LA VIGENCIA**

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cantidad del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- **DE LAS MODIFICACIONES**

9.1. "Cualquier" modificación o acción al presente instrumento, únicamente se deberá de realizar bajo la más estrecha responsabilidad de "El Proveedor" o "Dependencia", mediante un "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con firma y sello de la dependencia respectiva, de las ampliaciones no podrán darse por cuando el ser otorgado el presente contrato, con firma y sello de los otorgados y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor" a respaldar el precio unitario originalmente pactado, por el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley, y el Reglamento.

9.3. De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Seguro

10.- **DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION**

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que se indica en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", ocasiona a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Sin causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Proveedor" incumpla los términos de justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características derivadas del presente pedido.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados de las mismas o de formas que se indican.
- e) Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se indican.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su adjudicación, y a la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los puntos señalados en la información de cada una.

11.- **DEL CONFLICTO DE INTERESES**

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de acceso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el sector público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- **DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando detalladamente el número de pedido y número de requisición con el precio unitario y IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GENW2001-1195 con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, CP 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el pago en las condiciones de plazo se entiende que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se suscitan con motivo de su incumplimiento, yo, interfectante, otorgo, a sabiendas que suscribo en pleno conocimiento de lo otorgado con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, haciendo la igualdad de información al titular de la "Direccion", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion. Y en el caso de que existan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponde.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

R E C I B I D E C O N F O R M A D O
NOMBRE: VICTOR JACOBO SANCHEZ MARTINEZ
DOMICILIO LEGAL: CALLE CARLOS CUAGLIA EXT. 118 INT. SIN COL. CENTRO CUERNAMACA
MORÉLOS.
CARGO: PROPIETARIO
RFC: SAUV680314317
IDENTIFICACION OFICIAL: INE: 02A020474191
ESCRITURA NO. _____ NOTARIO NO. _____ DE LA CIUDAD DE _____
FECHA: _____

DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

15 07 2022

FRMA: _____ OBSERVACIONES: